



APRUEBA EL CONVENIO AD REFERÉNDUM SUSCRITOS POR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ CON EXPROPIADOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL QUINTA II Y III.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2220 /

IQUIQUE, 30 NOV. 2016

VISTO y CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N° 1447 de fecha 04 de AGOSTO del año 2016 y Resolución Exenta N° 1619 de fecha 31 de AGOSTO del año 2016 de SERVIU Región de Tarapacá, en complemento con la Resolución Exenta N° 1619 que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de **SUCESION LUIS GARCIA BALTAZAR** o de quien acredite dominio sobre él inmueble ubicado en pasaje 3 N° 2274, BLOCK 11, ACTUAL BLOCK 9, DPTO. 21. QUINTAS II, de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 815-209, según la superficie y deslindes del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III Etapa, incluyendo los derechos que proporcionalmente le corresponden en los espacios de dominio común.

b) Que según informe de Tasación, de fecha 15 de julio del 2016, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de **\$25.290.150.-** por el terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) El Convenio Ad Referéndum, firmado con fecha 22 de noviembre del 2016, firmado por la Directora de Serviu I Región de Tarapacá y los expropiados doña **GUILLERMINA LUISA GARCÍA MAMANI**, cedula nacional de Identidad N° 5.156.495-2, chilena, pensionada, casada, domiciliada en Pasaje Pitosporos N° 2270, Población Cabaroca, comuna y ciudad de Arica; doña **NATALY FRANCESCA GARCÍA GAMBOA**, cedula nacional de Identidad N° 17.798.867-7, chilena, empleada, soltera, domiciliada en Mujeres Emprendedoras II, Avenida C N° 4413, de la comuna de Alto Hospicio; doña **PAULA CAROLINA RODRÍGUEZ CANCINO**, cedula nacional de Identidad N° 14.371.756-9, chilena, dueña de casa, casada, domiciliada en calle Cerro Dragón N° 3296-B, comuna de Iquique, en representación según se acreditará de don **DAVID ANTONIO VILLEGAS**, en su calidad de administrador de los bienes propios de su cónyuge, cedula nacional de Identidad N° 3.229.764-1, chileno, jubilado, casado con doña **ANA MARÍA CANCINO CISTERNAS**, ambos con domicilio en Abate Molina N° 729, Población Libertad, de la ciudad de Antofagasta; y doña **MARÍA**

ANGÉLICA GAMBOA VILLALOBOS, cedula nacional de Identidad N° 14.254.445-8, chilena, labores de casa, soltera, domiciliada en Mujeres Emprendedoras II, Avenida C número cuatro mil cuatrocientos trece, de la comuna de Alto Hospicio, en sus calidades de Expropiados, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado en la cantidad de **\$25.290.150.- (veinticinco millones doscientos noventa mil ciento cincuenta pesos)**, que el expropiante paga con cargo al presupuesto vigente de Serviu del año 2016.

d) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo que nombra a la suscrita en calidad de Directora Titular de Serviu Región de Tarapacá a contar del 02 de Septiembre de 2016, actualmente en trámite, designada como tal conforme Ord. 1505, de 30/08/2016, del Gabinete Presidencial, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1° APRUÉBESE el convenio ad referéndum de fecha 22 de noviembre del año 2016, celebrado con los expropiados doña **GUILLERMINA LUISA GARCÍA MAMANI**, de doña **NATALY FRANCESCA GARCÍA GAMBOA**, doña **ANA MARÍA CANCINO CISTERNAS**, debidamente representada por doña **PAULA RODRIGUEZ CANCINO**, doña **MARÍA ANGÉLICA GAMBOA VILLALOBOS**, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de **\$25.290.150**, por la expropiación TOTAL del inmueble de su propiedad ubicado en pasaje 3 N° 2274, BLOCK 11, ACTUAL BLOCK 9, DPTO. 21. QUINTAS II, de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 815-209, según la superficie y deslindes del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III Etapa, incluyendo los derechos que proporcionalmente le corresponden en los espacios de dominio común.

2° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 1447, de fecha 04 de agosto del año 2016, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo los expropiados la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de **\$25.290.150**, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera:

	Nombre	C.I.	Rol Avalúo SII	MONTO
1	GUILLERMINA LUISA GARCÍA MAMANI	5.156.495-2	815-209	\$ 6.322.537
2	NATALY FRANCESCA GARCÍA GAMBOA	17.798.867-7	815-209	\$6.322.537
3	PAULA RODRIGUEZ CANCINO	14.371.756-9	815-209	\$6.322.538

4	MARÍA ANGÉLICA GAMBOA VILLALOBOS	14.254.445-8	815-209	\$6.322.538
---	---	--------------	---------	-------------

3° EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma equivalente a **\$25.290.150**, correspondiente al monto señalado conforme a la Resolución Exenta N° 1447, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre de los expropiados doña **GUILLERMINA LUISA GARCÍA MAMANI**, doña **NATALY FRANCHESCA GARCÍA GAMBOA**, doña **PAULA CAROLINA RODRÍGUEZ CANCINO** en representación de don **DAVID ANTONIO CALLEJAS**, en su calidad de administrador de los bienes propios de su cónyuge doña **ANA MARÍA CANCINO CISTERNAS y; doña MARÍA ANGÉLICA GAMBOA VILLALOBOS**, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2016.

4° IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 29 Ítem 02, Cuenta por pagar 21529 "edificios" según disponibilidad presupuestaria del año 2016, del SERVIU Región de Tarapacá.

5° DÍCTENSE y Suscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.



MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

PMN/ MBP/RLM/AVV/PAM

Distribución:

- Secretaria Dirección.
- Depto. de Programación
- Depto. Adm. Y Finanzas.
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé

